

25

888367

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Secretaría Municipal

APRUEBA CONTRATO “SERVICIO
INTEGRAL DE PRODUCCIÓN DE EVENTO
CUENTA PÚBLICA 2025” ID. 2581-32-LE26,
CON LA EMPRESA ENCIENDE
PRODUCCIONES SpA, RUT N°77.019.731-7.-

CONCHALI,

29 ABR 2026

DECRETO EXENTO N° 542

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Contrato de fecha 29.04.2026; Certificado de Fianza ProGarantía S.A.G.R Folio F0089926 fecha de emisión 28.04.2026; Póliza de Responsabilidad Civil N° 11-000000102344 de HDMI Seguros S.A. del 29.04.2026; Certificado Habilidad Registro de Proveedores Folio CED2026-jfehDzgWiW de fecha 27.04.2026; Certificado de Vigencia y de Vigencia de Poderes, ambos de fecha 16.03.2026; Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 28.04.2026; Certificado de antecedentes laborales y previsionales del 28.04.2026, todos los instrumentos anteriores de la Empresa Enciende Producciones SpA; Decreto Exento N°529 de fecha 24.04.2026 Adjudica Propuesta Publica “Servicio Integral de Producción de Evento Cuenta Pública 202” ID: 2581-32-LE26, a Enciende Producciones Spa; Decreto Exento N°526 del 22.04.2026, que ordena reapertura de la Propuesta Pública ID: 2581-32-LE26; Decreto Exento N°475 del 15.04.2026 Aprueba Consultas y Respuestas; Decreto Exento N°461 de fecha 10.04.2026 Aprueba Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública; Decreto Exento N°428 del 01.04.26, que aprueba Programa Cuenta Pública correspondiente al año 2025, modificado por Decreto Exento N°431 del 02.04.26.; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato de fecha 29.04.2026, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la empresa ENCIENDE PRODUCCIONES SpA, RUT N°77.019.731-7, representada legalmente para todos los efectos por don DIEGO ANDRÉS NIÑO CARRASCO, cedula de identidad N°18.165.493-7, ambos con domicilio en Lynch Norte 232, comuna de La Reina, Región Metropolitana, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Mediante Decreto Exento N° 461, de fecha 10.04.2026, se aprueban las bases y se llama a propuesta pública “SERVICIO INTEGRAL DE PRODUCCIÓN DE EVENTO CUENTA PÚBLICA 2025”. Mediante Decreto Exento N°529 de fecha 24.04.2026, se adjudicó la Licitación 2581-32-LE26, a la empresa ENCIENDE PRODUCCIONES SpA.

SEGUNDO: OBJETO. Por el presente instrumento, las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato denominado “SERVICIO INTEGRAL DE PRODUCCIÓN DE EVENTO CUENTA PÚBLICA 2025”, El servicio comprende la producción integral y la gestión artística para la realización del evento CUENTA PÚBLICA 2025, para un total de 500 personas, incluyendo Infraestructura y montaje, Sistema de audio, Sistema de iluminación, Video, Registro y Transmisión, Pantallas LED, Suministro eléctrico y Servicio de Catering. El servicio considera también la contratación y presentación artística musical en vivo, conforme a los requerimientos definidos en las Bases Técnicas.



TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO. La Municipalidad pagará al contratista según Formato N°7 Oferta Económica el monto a suma alzada de \$44.800.525.- (cuarenta y cuatro millones ochocientos mil quinientos veinticinco pesos) IVA incluido.

CUARTO: FORMA DE PAGO. En virtud del numeral 14.9 de las Bases Administrativas. Se pagará contra recepción total y conforme del servicio. El Contratista emitirá su factura, una vez que el municipio recepcione conforme la totalidad del servicio, mediante informe de cumplimiento emitido por el ITS.

La factura correspondiente deberá poseer para pago, la visación por el ITS y el Director de la UT, acompañando set fotográfico pre, durante y post evento, copia del pago del artista y de los derechos de autor (según corresponda), y las Actas de verificación de todas las etapas del servicio emitidas y visados por el ITS.

Una vez aprobado el Pago en la forma señalada, el contratista deberá emitir la factura electrónica por la plataforma del Servicio de Impuestos Internos y, además, deberá remitir dicha factura mediante correo electrónico o la Oficina de Partes de este Municipio (opir@conchali.ci).

Desde la recepción de la factura, dentro de 8 días corridos, la UT procederá a su aceptación o rechazo. Aceptada la factura, el I.T.S. y el director de la UT estampará su visación en ella, acompañando la recepción conforme. El Municipio dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días corridos para efectuar el pago al contratista, contado desde la fecha de recepción de la factura.

QUINTO: De la Ejecución del Servicio. La ejecución del servicio se desarrollará conforme a la programación indicada en las BT. No obstante lo anterior, la Municipalidad de Conchalí se reserva el derecho de modificar el lugar, fecha u horario de la actividad por razones debidamente fundadas, tales como:

Circunstancias institucionales o de fuerza organizativa mayor; Condiciones climáticas adversas; Casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan inviable la ejecución en las condiciones originalmente previstas. Estas modificaciones serán debidamente notificadas al contratista por la UT.

SEXTO: DE LAS GARANTÍAS.

Garantía de Fiel Cumplimiento. Conforme a lo estipulado en el numeral 14.5 de las Bases Administrativas, el contratista hace entrega en este acto de Certificado de Fianza, emitida por ProGarantía S.A.G.R., N° de folio F0089926 de fecha 28.04.2026, por un monto de \$1.814.421.- (un millón ochocientos catorce mil cuatrocientos veintiún pesos), con una vigencia hasta el 29.07.2026 a favor de la Ilustre Municipalidad de Conchalí; RUT 69.070.200-2, cuyo objeto es "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato – Licitación Pública Servicio Integral de Producción de Evento Cuenta Pública 2025, ID 2581-32-LE26, Municipalidad de Conchalí". Es responsabilidad del proponente adjudicado mantener vigente durante todo el contrato esta garantía, más sesenta (60) días hábiles administrativos adicionales.

Póliza de Responsabilidad Civil. Conforme a lo estipulado en el numeral 14.7 de las Bases Administrativas, el contratista hace entrega en este acto de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Acción Inmediata, emitida por HDI Seguros, N° de póliza 11-000000102344, por un monto de 500 UF (quinientas unidades de fomento), con una vigencia desde el 29 de abril de 2026 hasta el 30 de mayo de 2026, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, RUT 69.070.200-2 con la siguiente glosa: "Servicio Integral de Producción de Evento "Cuenta Pública 2025" Amplificación, Pantalla Led, Catering, Escenario, Iluminación, CCTV." . Es responsabilidad del proponente adjudicado mantener vigente durante todo el contrato esta póliza, más treinta (30) días corridos adicionales.

SÉPTIMO: MULTAS. Ante cualquier incumplimiento imputable al contratista, se aplicarán las multas establecidas en el punto 14.13 de las bases administrativas, las que serán descontadas administrativamente por la Municipalidad en el estado de pago siguiente a la fecha en que su resolución haya quedado ejecutoriada.

OCTAVO: UNIDAD TÉCNICA. La supervisión, inspección y recepción del Servicio, objeto de la presente licitación y del presente contrato, así como la certificación de su correcta y completa ejecución, corresponderá a Administración Municipal de la I. Municipalidad de Conchalí, la que designará un Inspector Técnico de la misma dirección.

NOVENO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO. La Municipalidad de Conchalí pondrá término anticipado al contrato por las causales contenidas en el numeral 14.11, de las Bases Administrativas



de la Licitación que forman parte integrante del contrato.

DÉCIMO: PERSONERÍA. La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

La personería de don DIEGO ANDRÉS NIÑO CARRASCO para comparecer en representación de la empresa ENCIENDE PRODUCCIONES SpA, consta en Certificado de Estatuto Actualizado del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 28.04.2026.

DÉCIMO PRIMERO: JURISDICCIÓN. Para los efectos del presente contrato, las partes establecen su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.


CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
Secretaría Municipal (S)


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/CMA/RMO
TRANSCRITO A:
Adm.. Municipal- Alcaldía – As. Jurídica -
Control – Rentas Municipales - DAF
O.P.I.R. – Sec. Municipal. - DIDECO
Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/



CONTRATO

"SERVICIO INTEGRAL DE PRODUCCIÓN DE EVENTO CUENTA PÚBLICA 2025"

ID 2581-32-LE26

En Conchalí, a 29.04.2026, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la empresa **ENCIENDE PRODUCCIONES SpA**, RUT N°77.019.731-7, representada legalmente para todos los efectos por don **DIEGO ANDRÉS NIÑO CARRASCO**, cedula de identidad N°18.165.493-7, ambos con domicilio en Lynch Norte 232, comuna de La Reina, Región Metropolitana, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Mediante Decreto Exento N° 461, de fecha 10.04.2026, se aprueban las bases y se llama a propuesta pública "SERVICIO INTEGRAL DE PRODUCCIÓN DE EVENTO CUENTA PÚBLICA 2025". Mediante Decreto Exento N°529 de fecha 24.04.2026, se adjudicó la Licitación **2581-32-LE26**, a la empresa **ENCIENDE PRODUCCIONES SpA**.

SEGUNDO: OBJETO. Por el presente instrumento, las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato denominado "SERVICIO INTEGRAL DE PRODUCCIÓN DE EVENTO CUENTA PÚBLICA 2025", El servicio comprende la producción integral y la gestión artística para la realización del evento CUENTA PÚBLICA 2025, para un total de 500 personas, incluyendo Infraestructura y montaje, Sistema de audio, Sistema de iluminación, Video, Registro y Transmisión, Pantallas LED, Suministro eléctrico y Servicio de Catering. El servicio considera también la contratación y presentación artística musical en vivo, conforme a los requerimientos definidos en las Bases Técnicas.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO. La Municipalidad pagará al contratista según Formato N°7 Oferta Económica el monto a suma alzada de **\$44.800.525.- (cuarenta y cuatro millones ochocientos mil quinientos veinticinco pesos) IVA incluido.**





Dirección de Asesoría Jurídica

CUARTO: FORMA DE PAGO. En virtud del numeral 14.9 de las Bases Administrativas. Se pagará contra recepción total y conforme del servicio. El Contratista emitirá su factura, una vez que el municipio recepcione conforme la totalidad del servicio, mediante informe de cumplimiento emitido por el ITS.

La factura correspondiente deberá poseer para pago, la visación por el ITS y el Director de la UT, acompañando set fotográfico pre, durante y post evento, copia del pago del artista y de los derechos de autor (según corresponda), y las Actas de verificación de todas las etapas del servicio emitidas y visados por el ITS.

Una vez aprobado el Pago en la forma señalada, el contratista deberá emitir la factura electrónica por la plataforma del Servicio de Impuestos Internos y, además, deberá remitir dicha factura mediante correo electrónico o la Oficina de Partes de este Municipio (opir@conchali.ci).

Desde la recepción de la factura, dentro de 8 días corridos, la UT procederá a su aceptación o rechazo. Aceptada la factura, el I.T.S. y el director de la UT estampará su visación en ella, acompañando la recepción conforme. El Municipio dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días corridos para efectuar el pago al contratista, contado desde la fecha de recepción de la factura.

QUINTO: De la Ejecución del Servicio. La ejecución del servicio se desarrollará conforme a la programación indicada en las BT. No obstante lo anterior, la Municipalidad de Conchalí se reserva el derecho de modificar el lugar, fecha u horario de la actividad por razones debidamente fundadas, tales como:

Circunstancias institucionales o de fuerza organizativa mayor; Condiciones climáticas adversas; Casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan inviable la ejecución en las condiciones originalmente previstas. Estas modificaciones serán debidamente notificadas al contratista por la UT.

SEXTO: DE LAS GARANTÍAS.

Garantía de Fiel Cumplimiento. Conforme a lo estipulado en el numeral 14.5 de las Bases Administrativas, el contratista hace entrega en este acto de Certificado de Fianza, emitida por ProGarantía S.A.G.R., N° de folio F0089926 de fecha 28.04.2026, por un monto de **\$1.814.421.-** (un millón ochocientos catorce mil cuatrocientos veintiún pesos, con una vigencia hasta el 29.07.2026 a favor de la Ilustre Municipalidad de Conchalí; RUT 69.070.200-2, cuyo objeto es "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato – Licitación Pública **Servicio Integral de**





Dirección de Asesoría Jurídica

Producción de Evento Cuenta Pública 2025, ID 2581-32-LE26, Municipalidad de Conchalí". Es responsabilidad del proponente adjudicado mantener vigente durante todo el contrato esta garantía, más sesenta (60) días hábiles administrativos adicionales.

Póliza de Responsabilidad Civil. Conforme a lo estipulado en el numeral 14.7 de las Bases Administrativas, el contratista hace entrega en este acto de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Acción Inmediata, emitida por HDI Seguros, N° de póliza 11-000000102344, por un monto de 500 UF (quinientas unidades de fomento), con una vigencia desde el 29 de abril de 2026 hasta el 30 de mayo de 2026, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, RUT 69.070.200-2 con la siguiente glosa: "Servicio Integral de Producción de Evento "Cuenta Pública 2025" Amplificación, Pantalla Led, Catering, Escenario, Iluminación, CCTV." . Es responsabilidad del proponente adjudicado mantener vigente durante todo el contrato esta póliza, más treinta (30) días corridos adicionales.

SÉPTIMO: MULTAS. Ante cualquier incumplimiento imputable al contratista, se aplicarán las multas establecidas en el punto 14.13 de las bases administrativas, las que serán descontadas administrativamente por la Municipalidad en el estado de pago siguiente a la fecha en que su resolución haya quedado ejecutoriada.

OCTAVO: UNIDAD TÉCNICA. La supervisión, inspección y recepción del Servicio, objeto de la presente licitación y del presente contrato, así como la certificación de su correcta y completa ejecución, corresponderá a Administración Municipal de la I. Municipalidad de Conchalí, la que designará un Inspector Técnico de la misma dirección.

NOVENO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO. La Municipalidad de Conchalí pondrá término anticipado al contrato por las causales contenidas en el numeral 14.11, de las Bases Administrativas de la Licitación que forman parte integrante del contrato.

DÉCIMO: PERSONERÍA. La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

La personería de don **DIEGO ANDRÉS NIÑO CARRASCO** para comparecer en representación de la empresa **ENCIENDE PRODUCCIONES SpA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 28.04.2026.





Dirección de Asesoría Jurídica

DÉCIMO PRIMERO: JURISDICCIÓN. Para los efectos del presente contrato, las partes establecen su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Para su validez, el presente contrato deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

RENE DE LA VEGA FUENTES
Firmado digitalmente por RENE DE LA VEGA FUENTES
Fecha: 2026.04.29 11:56:05 -04'00'

Diego Andrés Niño Carrasco
Representante Legal
ENCIENDE PRODUCCIONES SpA

René de la Vega Fuentes
Alcalde
I.Municipalidad de Conchalí



RdIVF/CMA/RMO



NOMBRE: DIEGO ANDRÉS NIÑO CARRASCO
RUT: 18165493-7

Firmado electrónicamente el: 29-04-2026 11:19
ID Transacción: 9BF722B3-FDBBC



CVE: 9BF722B3

Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>
www.bpo-advisors.net



RUT: 77.266.631-4
Isidora Goyenechea 3000, Oficina S-202, Las Condes

63EA9F98
N° de folio: F0089926
Emisión: 28-04-2026
Vencimiento: 29-07-2026
Monto: 1.814.421 CLP

CERTIFICADO DE FIANZA

Ley N° 20.179

PAGADERO A LA VISTA

NOMINATIVO / NO NEGOCIABLE / IRREVOCABLE

ProGarantía S.A.G.R. emite este certificado de conformidad a la Ley N° 20.179, de 20 de Junio de 2007, constituyéndose en este acto en fiador del afianzado: **ENCIENDE PRODUCCIONES SPA**, RUT: **77.019.731-7**, en beneficio del acreedor: **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, RUT: **69.070.200-2**.

Fianza con el objeto de garantizar las siguientes obligaciones entre el Afianzado y el Acreedor, por la cantidad de hasta: **UN MILLON OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CHILENOS**.

Producto: **Fiel Cumplimiento**

Obligación caucionada:

"LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIO INTEGRAL DE PRODUCCIÓN DE EVENTO "CUENTA PUBLICA 2025", ID 2581-32-LE26".

PAGADERO A PRIMER REQUERIMIENTO.

Este certificado se emite en virtud del "Contrato de Garantía Recíproca" suscrito entre ProGarantía S.A.G.R. y el Afianzado y no goza del beneficio de excusión, en conformidad a lo establecido en la Ley N.° 20.179. El presente certificado cubre exclusivamente incumplimientos de la obligación caucionada ocurridos durante la vigencia de este certificado, a menos que se indique explícitamente lo contrario. El cobro de este certificado solo podrá ser realizado por el Acreedor hasta la fecha de vencimiento señalada, después de este plazo caducarán los derechos de este último. Este certificado no devenga intereses ni reajustes. El presente certificado de fianza no admite ninguna modificación a sus condiciones originales y garantiza exclusivamente la obligación caucionada indicada anteriormente.

ProGarantía S.A.G.R



Firmado electrónicamente por:
**RENE ALEJANDRO
ARRIAGADA ARANEDA**
el 28-04-2026 a las 15:57
en SANTIAGO



Para validar este certificado:

1. Ingrese el RUT **77.019.731-7**, el folio **F0089926** y el código **63EA9F98** en <https://validacertificadoprogarantia.cl>.
2. Recibirá un correo desde validacertificado@progarantia.cl con la confirmación de la validación.

POLIZA 11-000000102344			
Producto	HDI RESPONSABILIDAD CIVIL WEB		
Fecha Inicio	29/04/2026 12:00	Fecha Término	31/05/2026 12:00
Prima Bruta Total	4,76	Moneda	UF
Propuesta	11559005	Fecha de emisión	28/04/2026
Propuesta Folio	11559005		
Sucursal	La Serena		

El asegurado deberá leer las Condiciones, analizar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprueba que tiene un error o defecto. De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía HDI Seguros S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza.

Datos del cliente asegurado-contratante				
Rut:	77019731-7			
Nombre:	ENCIENDE PRODUCCIONES SPA			
Dirección:	HUERFANOS 1160, depto./casa/of./otro : OF 403, Comuna : SANTIAGO, Ciudad : SANTIAGO, Región : XIII - Metropolitana.			
Email:	ENCIENDEPRO@GMAIL.COM			
Dato del intermediario				
Tipo	RUT	Nombre	Comisión Afecta	Comisión Exenta
Corredor	77536062-3	M&A CORREDORES DE SEGUROS SPA	15,0%	0,0%

Datos del Item Asegurado N° 1			
Tipo Item:	EMPRESA	Prima Neta:	4,00
Inicio Vigencia:	29/04/2026 12:00	Termino Vigencia:	31/05/2026 12:00
Estado del ítem:	Activa		
Monto Item Asegurado:	500,00		
Comuna:	CONCHALI	Ciudad:	SANTIAGO
Dirección:	DIEGO SILVA HENRIQUEZ	Número:	1309
Depto/Casa/Oficina:	0		
Rut:	0-0		
Nombre:	0		
Actividad Asegurada:	Servicios De Banquetes, Bodas Y Otras Celebraciones		
Cantidad Empleados:	30		
Descripción Proyecto:	SERVICIO INTEGRAL DE PRODUCCION DE EVENTO "CUENTA PUBLICA 2025" AMPLIFICACION, PANTALLA LED, CATERING, ESCENARIO, ILUMINACION, CCTV.		

Asegurado del Item N° 1	
RUT:	77019731-7
Nombre:	ENCIENDE PRODUCCIONES SPA
Dirección:	HUERFANOS 1160, depto./casa/of./otro : OF 403, Comuna : SANTIAGO, Ciudad : SANTIAGO, Región : XIII - Metropolitana.
Email:	ENCIENDEPRO@GMAIL.COM
Teléfono:	

Asegurado Adicional	
RUT	Nombre
69070200-2	I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Detalle de las Coberturas del Item N° 1			
Cobertura	M.Aseg.	Deducible	P.Neta
R.c. general	500,00	*	0,90
R.c. empresa	500,00	*	0,31
R.c. contaminación	500,00	*	0,31
R.c. patronal	300,00	*	0,31
R.c. transporte carga	500,00	*	0,31
R.c. vehicular	250,00	*	0,31

POLIZA 11-000000102344			
Producto	HDI RESPONSABILIDAD CIVIL WEB		
Fecha Inicio	29/04/2026 12:00	Fecha Término	31/05/2026 12:00
Prima Bruta Total	4,76	Moneda	UF
Propuesta	11559005	Fecha de emisión	28/04/2026
Propuesta Folio	11559005		
Sucursal	La Serena		

R.c. equipo móvil	250,00	*	0,31
R.c. de construcción	500,00	*	0,31
R.c. de inmuebles	500,00	*	0,31
R.c. transporte de personas	300,00	*	0,31
R.c. cruzada	300,00	*	0,31
Total neto			4,00

Condiciones de las coberturas de los Items

R.C. GENERAL

MONTO ASEGURADO

UF SEGÚN LO INDICADO EN CUADRO COBERTURA COMO LÍMITE ÚNICO Y/O COMBINADO Y/O LÍMITE AGREGADO EN LA VIGENCIA PARA LA TOTALIDAD DE LAS INDEMNIZACIONES Y GASTOS ACUMULADOS, POR EVENTOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA.

MATERIA ASEGURADA

CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS MÁS ADELANTE POR LAS INDEMNIZACIONES QUE EL O LOS ASEGURADOS LEGALMENTE OBLIGADO (S) A PAGAR YA SEA POR SENTENCIA EJECUTORIADA O TRANSACCIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL CELEBRADA POR EL ASEGURADO Y ACEPTADA POR EL ASEGURADOR CUANDO SEA CIVILMENTE RESPONSABLE POR MUERTE DE TERCERAS PERSONAS O LAS LESIONES CORPORALES CAUSADAS A LAS MISMAS, Y LOS DAÑOS PATRIMONIALES CAUSADOS A COSAS PERTENECIENTES A TERCERAS PERSONAS, DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS Y DECLARADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. SE CUBREN ADEMÁS LOS GASTOS DE DEFENSA IMPUESTOS AL ASEGURADO, INCLUSO EN CASOS DE RECLAMACIONES INFUNDADAS, ASÍ COMO LOS HONORARIOS Y GASTOS DE TODA CLASE QUE VAYAN A CARGO DEL ASEGURADO COMO CIVILMENTE RESPONSABLE.

JURISDICCIÓN

TERRITORIO NACIONAL

ÁMBITO TERRITORIAL

EL PRESENTE SEGURO CUBRE SÓLO LOS HECHOS OCURRIDOS Y RECLAMADOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE CHILE.

COBERTURAS

SEGÚN CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL APROBADAS POR LA SVS BAJO EL CÓDIGO POL 1.2013.1531 Y LAS CLÁUSULAS ADICIONALES QUE SE INDICAN DE ACUERDO A COBERTURAS CONTRATADAS:

DEDUCIBLES

APLICABLES EN TODA Y CADA PÉRDIDA.

10% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE UF 30.

SALVO RC VEHICULAR Y RC EQUIPO MÓVIL QUE OPERA EN EXCESO DE LO INDICADO EN LA CLÁUSULA RESPECTIVA.

NO SON ÁMBITO DE COBERTURA

SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LOS POL Y CAD QUE OTORGAN COBERTURA AL

POLIZA 11-000000102344			
Producto	HDI RESPONSABILIDAD CIVIL WEB		
Fecha Inicio	29/04/2026 12:00	Fecha Término	31/05/2026 12:00
Prima Bruta Total	4,76	Moneda	UF
Propuesta	11559005	Fecha de emisión	28/04/2026
Propuesta Folio	11559005		
Sucursal	La Serena		

R.C. GENERAL	
CONTRATO DE SEGURO.	
CONDICIONES DE COBERTURAS	
RESPONSABILIDAD CIVIL LUCRO CESANTE Y DAÑO MORAL. LA RESPONSABILIDAD CIVIL, SE DEBE EXTENDER A INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR LOS PAGOS QUE LE SEA OBLIGADO A EFECTUAR POR LUCRO CESANTE Y DAÑO MORAL DE TERCEROS, (DISTINTOS DE LOS ASEGURADOS), COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO CORPORAL O MATERIAL RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ASEGURADOS Y EN VIRTUD DE LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA LA EMPRESA.	
RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS. LOS LOS ALIMENTOS DEBERÁN SER PROPORCIONADOS AL INTERIOR DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO. LOS DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS DEBERÁN MANIFESTARSE ANTES DE CUMPLIDOS 7 DÍAS DESDE LA FECHA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.	
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A CABLES, CANALIZACIONES, FUENTES, CAÑERÍAS Y TUBOS DE AGUA Y/O GAS, POZOS DE AGUA SUBTERRÁNEA. LOS ASEGURADORES SÓLO INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO RESPECTO DE PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS CABLES EXISTENTES Y/O TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS SIEMPRE Y CUANDO HAYA TOMADO CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES RESPECTO DE LA LOCALIZACIÓN EXACTA DE LOS MENCIONADOS CABLES, TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS. LA INDEMNIZACIÓN, EN CUALQUIER CASO, SERÁ RESTRINGIDA AL COSTO EFECTIVO DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE DICHS CABLES, TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS SEGÚN SEA AVALUADO POR UN INSPECTOR INDEPENDIENTE, Y NO SE EXTENDERÁ A CUBRIR CUALQUIER COSTO ADICIONAL DERIVADO DE LA PÉRDIDA DEL USO Y/O PENALIZACIONES QUE PUEDAN SER IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO RESULTADO DE UNA PÉRDIDA O DAÑO CONSECUCIONAL. EN VIRTUD DE ESTA CLÁUSULA ESTARÍAN CUBIERTOS LOS DAÑOS QUE CAUSEN A TERCEROS, LOS CONTRATISTAS DEL ASEGURADO, DURANTE LOS TRABAJOS QUE ESTE ÚLTIMO LES HAYA ENCOMENDADO.	
CLÁUSULA DE SOLDADURA	
ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA QUE SURJA LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, QUE PARA CUALQUIER APARATO DE SOLDADURA O CORTE DE OXIACETILENO O SIMILAR O LÁMPARAS O ANTORCHAS DE GAS QUE SE UTILICEN SIGA EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:	
- EL ÁREA DONDE SE REALICE EL TRABAJO SE ENCUENTRE LIBRE DE MATERIAL COMBUSTIBLE MÓVIL ANTES DEL COMIENZO DE LAS OPERACIONES. - EL ÁREA EN LA OTRA PARTE DE LA PARED O MAMPARA DONDE SE DESARROLLA EL TRABAJO DEBERÁ SER INSPECCIONADO PARA ASEGURARSE QUE NO EXISTA MATERIAL COMBUSTIBLE EN PELIGRO DE INFLAMACIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE - SE MANTENDRÁN APARATOS APROPIADOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIO CERCA LUGAR DE TRABAJO PARA SU UTILIZACIÓN INMEDIATA - SE EXAMINARAN LOS ALREDEDORES DESPUÉS DE CADA SESIÓN DE TRABAJO PARA	

POLIZA 11-000000102344			
Producto	HDI RESPONSABILIDAD CIVIL WEB		
Fecha Inicio	29/04/2026 12:00	Fecha Término	31/05/2026 12:00
Prima Bruta Total	4,76	Moneda	UF
Propuesta	11559005	Fecha de emisión	28/04/2026
Propuesta Folio	11559005		
Sucursal	La Serena		

R.C. GENERAL

ASEGURARSE QUE NO EXISTE PELIGRO DE QUE SURGE UN FUEGO.

- SE SELECCIONE UN EMPLEADO ADECUADO COMO RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS PARA CADA SESIÓN DE TRABAJO
- LAS LÁMPARAS Y ANTORCHAS DE GAS, SE ENCIENDEN SIGUIENDO EstrictAMENTE LAS INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE, Y MIENTRAS SE ENCUENTRE ENCENDIDAS, NO DEBERÁN SER DEJADAS SIN VIGILANCIA.
- APARATOS DE SOLDADURA Y CORTE ELÉCTRICO O A GAS.
- EL ÁREA DE TRABAJO SE AISLARA ADECUADAMENTE, MEDIANTE EL USO DE MATERIALES RESISTENTES AL FUEGO.
- LOS SUELOS COMBUSTIBLES Y COMPLEMENTOS EN EL ÁREA DE TRABAJO, SE PROTEGERÁN CON HOJAS DE MATERIALES NO COMBUSTIBLES O CON ARENA.
- LOS ELECTRODOS MEDIOS CONSUMIDOS NO ENTRARAN EN CONTACTO CON MATERIALES COMBUSTIBLES.
- LAS BOMBAS O CILINDROS DE GAS NO UTILIZADOS DURANTE LA SESIÓN DE TRABAJO, SE MANTENDRÁN FUERA DEL EDIFICIO EN DONDE SE REALIZARA EL TRABAJO Y FUERA DEL ALCANCE DE CUALQUIER FOCO DE RIESGO DE FUEGO EVIDENTE.

TERRORISMO

SE EXCLUYE PÉRDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTE DE, O RELACIONADOS CON CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO, SIN PERJUICIO DE LA EXISTENCIA DE CUALQUIER OTRA CAUSA O ACONTECIMIENTO QUE CONTRIBUYA AL SINIESTRO EN FORMA CONCURRENTES O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA.

SUBLÍMITES

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL SUB-LIMITADA A 30% DEL MONTO ASEGURADO POR TRABAJADOR Y 60% DEL MONTO ASEGURADO POR EVENTO Y AGREGADO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS SUB-LIMITADA A 30% DEL MONTO ASEGURADO POR PERSONA Y 60% DEL MONTO ASEGURADO POR EVENTO Y AGREGADO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR Y EQUIPO MÓVIL SUB-LIMITADO 50% DEL MONTO ASEGURADO POR EVENTO Y AGREGADO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DEFENSA JUDICIAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO POR RECLAMACIONES CIVILES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTA SEA ASUMIDA POR ABOGADOS NOMBRADOS POR LA COMPAÑÍA O POR EL ASEGURADO CON EL CONSENTIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA COMPAÑÍA. SE CUBRE ASIMISMO LOS GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO POR RECLAMACIONES PENALES AMPARADOS POR LA COBERTURA DE LA PÓLIZA, CON UN SUB LÍMITE DE 20% DEL MONTO ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTA SEA ASUMIDA POR ABOGADOS NOMBRADOS POR LA COMPAÑÍA O POR EL ASEGURADO CON EL CONSENTIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

POLIZA 11-000000102344			
Producto	HDI RESPONSABILIDAD CIVIL WEB		
Fecha Inicio	29/04/2026 12:00	Fecha Término	31/05/2026 12:00
Prima Bruta Total	4,76	Moneda	UF
Propuesta	11559005	Fecha de emisión	28/04/2026
Propuesta Folio	11559005		
Sucursal	La Serena		

R.C. GENERAL

RIGE LA CLÁUSULA DE "RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR NO PAGO DE PRIMA", INSCRITA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS MEDIANTE RESOLUCIÓN 025, DEL 13.02.90.

R.C. EMPRESA

CLAÚSULA DE MODALIDAD DE PAGO

DEPENDIENDO DE LO INDICADO EN LA FORMA Y MODALIDAD PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA, REGIRÁ UNA DE LAS SIGUIENTES FRASES, SEGÚN SEA PROCEDENTE:

SI SE ESTABLECIÓ MODALIDAD PAC, RIGE:
EL PAGO DE LA PRIMA SE EFECTUARÁ MEDIANTE LA MODALIDAD PAC, AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO EN CUENTA CORRIENTE BANCARIA, POR LO QUE LAS CONDICIONES DEL MANDATO QUE AUTORIZA ESTA MODALIDAD DE PAGO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

SI SE ESTABLECIÓ MODALIDAD PAT, RIGE:
EL PAGO DE LA PRIMA SE EFECTUARÁ MEDIANTE LA MODALIDAD PAT, AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO EN TARJETA DE CRÉDITO, POR LO QUE LAS CONDICIONES DEL MANDATO QUE AUTORIZA ESTA MODALIDAD DE PAGO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

SI SE ESTABLECIÓ MODALIDAD CUP, RIGE:
EL PAGO DE LA PRIMA SE EFECTUARÁ MEDIANTE LA MODALIDAD CUP, AUTORIZACIÓN DE PAGO EN ESTADO DE CUENTA REFUNDIDO, POR LO QUE LAS CONDICIONES DEL COMPROMISO ÚNICO QUE AUTORIZA ESTA MODALIDAD DE PAGO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

CLAÚSULA DE CONTRATACIÓN

LA CONTRATACIÓN DE ESTOS SEGUROS ES DE CARÁCTER VOLUNTARIO. USTED PUEDE RETRACTARSE SI LA CONTRATACIÓN LA EFECTUÓ POR UN MEDIO A DISTANCIA. ADEMÁS, USTED PUEDE TERMINAR LOS SEGUROS VOLUNTARIOS ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO, INDEPENDIENTE DEL MEDIO UTILIZADO PARA SU CONTRATACIÓN.

CLAÚSULAS DE USO DE DATOS

EN HDI SEGUROS NOS PREOCUPAMOS POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONDUCTA DE MERCADO, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS; PARA ELLO, PEDIMOS TU AUTORIZACIÓN PARA ALMACENAR Y TRATAR LOS DATOS PERSONALES QUE SUMINISTRES VOLUNTARIAMENTE, A TRAVÉS DE FORMULARIOS, CORREO ELECTRÓNICO U OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS, TANTO EN LA COTIZACIÓN, EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS, COMO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, LOS QUE SE OBTENGAN MEDIANTE GRABACIÓN DE CONVERSACIONES TELEFÓNICAS Y LOS GENERADOS POR LA NAVEGACIÓN EN EL SITIO WEB, PARA LA TRAMITACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE CUALQUIER SOLICITUD DE INFORMACIÓN, LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA Y EL CUMPLIMIENTO DEL PROPIO CONTRATO DE SEGURO Y EL ENVÍO DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD. ASÍ MISMO ACEPTAS QUE TUS DATOS PUEDEN SER ENTREGADOS, EXCLUSIVAMENTE PARA LAS FINALIDADES INDICADAS ANTERIORMENTE, A ENTIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, CO-

POLIZA 11-000000102344			
Producto	HDI RESPONSABILIDAD CIVIL WEB		
Fecha Inicio	29/04/2026 12:00	Fecha Término	31/05/2026 12:00
Prima Bruta Total	4,76	Moneda	UF
Propuesta	11559005	Fecha de emisión	28/04/2026
Propuesta Folio	11559005		
Sucursal	La Serena		

R.C. EMPRESA

BRANZA Y ASISTENCIA.

LIMITACIÓN DE SANCIONES Y CLAUSULA DE EXCLUSIÓN

SE CONSIDERARÁ QUE NO TENDRÁ COBERTURA NINGÚN SINIESTRO NI SE PAGARÁ NINGUNA PRESTACIÓN CON ARREGLO A LA PRESENTE PÓLIZA EN LA MEDIDA EN QUE LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE DICHO SINIESTRO O EL PAGO DE DICHA PRESTACIÓN EXPONGAN A LA ASEGURADORA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O DE LAS SANCIONES, LAS LEYES O LOS REGLAMENTOS COMERCIALES O ECONÓMICOS DE LA UNIÓN EUROPEA, EL REINO UNIDO O LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

CAD 120131802 RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMPRESAS

CLÁUSULA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMPRESA (CAD 1 2013 1802). SE INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CORPORALES Y MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS EN EL CURSO DE LAS OPERACIONES DE RECOGIDA O DE ENTREGA SEA POR EL PERSONAL, O BIEN POR LOS MISMOS PRODUCTOS, QUE RESULTEN DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA ASEGURADA O SOBRE LOS CUALES EJERCE SU ACTIVIDAD.

VENTA DE LOCALES Y TIENDAS DONDE HAY LIBRE ACCESO DE PÚBLICO. SE CUBRE LA EXCLUSIÓN 2.4 ARTÍCULO 2° DEL CAD 1 2013 1802, RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA VENTA DE LOCALES Y TIENDAS DONDE HAY LIBRE ACCESO DE PÚBLICO.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ELIMINAR EXCLUSIÓN POR DAÑOS A TERCEROS POR INCENDIO Y EXPLOSIÓN. SE INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN DE SUSTANCIAS QUE NO SEAN DINAMITA Y SIMILARES, MUNICIÓN, COHETES, PETARDOS O FUEGOS ARTIFICIALES.

RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR EL ACTUAR DE GUARDIAS DE SEGURIDAD. ESTA EXTENSIÓN SÓLO SERÁ APLICABLE SI LOS GUARDIAS SE ENCUENTRAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y ACTUANDO DENTRO DE SUS FUNCIONES, ESTO ES LABORES DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y BIENES DE LOS MANDANTES. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL USO DE ARMAS DE FUEGO Y ANIMALES. SE EXCLUYEN TAMBIÉN DAÑOS OCASIONADOS POR GUARDIAS DE SEGURIDAD ACTUANDO FUERA DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, POR EJEMPLO, HACIENDO USO NO AUTORIZADO DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS MÓVILES, INGIRIENDO ALCOHOL DURANTE SU TURNO, Y EN GENERAL CUALQUIER ACTIVIDAD DISTINTA A LAS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN.

R.C. PATRONAL

CAD 120131765 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL (CAD 1 2013 1765). NO SE CUBRIRÁN LOS HECHOS DERIVADOS DE LA CULPA GRAVE O DEL DOLO DEL EMPLEADO Y/O DEL EMPLEADOR, ENFERMEDADES PROFESIONALES, ACCIDENTES IN ITINERE, TRABAJADORES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA O PERSONAL NO REGULARIZADO, HECHOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE

POLIZA 11-000000102344			
Producto	HDI RESPONSABILIDAD CIVIL WEB		
Fecha Inicio	29/04/2026 12:00	Fecha Término	31/05/2026 12:00
Prima Bruta Total	4,76	Moneda	UF
Propuesta	11559005	Fecha de emisión	28/04/2026
Propuesta Folio	11559005		
Sucursal	La Serena		

R.C. PATRONAL

MEJORA ELABORADOS POR LA LEY DE ACCIDENTES DEL TRABAJO, ACCIDENTES DE LA CIRCULACIÓN, MULTAS Y PENALIDADES. RECLAMOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES O LEGALES REFERENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL COMO DEL NO CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CONTRATO DE TRABAJO.

SEGÚN CAD 1 2013 1765 SE DEROGA LOS NÚMEROS 3.7 Y 3.8 DEL ARTÍCULO 3°, CUBRIÉNDOSE LOS TRABAJOS EFECTUADOS EN: I) ALTURA Y II) SUBTERRÁNEOS (SALVO TRABAJOS MINEROS Y TÚNELES).

SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, SE AMPARAN BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, MIENTRAS REALICEN TRABAJOS BAJO DEPENDENCIA DEL ASEGURADO.

CUALQUIER TRABAJADOR QUE PRESTE O EJECUTE SERVICIOS PARA EL ASEGURADO INDEPENDIENTE DE QUIEN SEA SU EMPLEADOR DIRECTO, CUANDO SUFRA UN ACCIDENTE LABORAL Y RECLAME INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS EN CONTRA DE ALGUNOS DE LOS ASEGURADOS PRINCIPALES O ADICIONALES DE ESTA PÓLIZA, SE ENTENDERÁ, SIEMPRE CUBIERTO POR EL PRESENTE ADICIONAL, SIENDO APLICABLE LAS EXCLUSIONES Y SUBLÍMITES ESTABLECIDOS EN ÉL. EN CONSECUENCIA QUEDARAN TAMBIÉN CUBIERTOS LOS ACCIDENTES DE TRABAJADORES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, NO SIENDO TAXATIVA SU ENUMERACIÓN:

- TRABAJADORES DE CONTRATISTAS.
- TRABAJADORES DE SUBCONTRATISTAS.
- TRABAJADORES DE EMPRESAS DE SERVICIOS TRANSITORIOS.
- TRABAJADORES A HONORARIOS.
- EN GENERAL CUALQUIER PERSONA QUE PRESTE SERVICIOS AL ASEGURADO, SEAN ESTOS REMUNERADOS O NO.

R.C. TRANSPORTE CARGA

CAD 120131761 RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSPORTE DE CARGA

CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSPORTE DE CARGA (CAD 1 2013 1761). SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE PUEDA INCURRIR EL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE TRANSPORTISTA POR DAÑOS A TERCEROS CAUSADOS POR LAS MERCANCÍAS TRANSPORTADAS, EN SUS PERSONAS Y/O EN SUS COSAS. EL ADICIONAL AMPARA LAS FASES DE CARGA DEL VEHÍCULO, TRANSPORTE, TRASBORDO Y DESCARGA.

SI LOS DAÑOS SE PRODUJEREN COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, LA PRESENTE COBERTURA GARANTIZARÁ LA PARTE DE LAS INDEMNIZACIONES Y GASTOS QUE EXCEDA EL LÍMITE DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VEHÍCULO.

R.C. VEHICULAR

CAD 120131759 RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR

CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR (CAD 1 2013 1759). SE EXTENDERÁ A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS A RAÍZ DE LA POSESIÓN O USO DE UN VEHÍCULO TERRESTRE, YA SEA DEL ASEGURADO O DE PERSONAS POR LAS

POLIZA 11-000000102344			
Producto	HDI RESPONSABILIDAD CIVIL WEB		
Fecha Inicio	29/04/2026 12:00	Fecha Término	31/05/2026 12:00
Prima Bruta Total	4,76	Moneda	UF
Propuesta	11559005	Fecha de emisión	28/04/2026
Propuesta Folio	11559005		
Sucursal	La Serena		

R.C. VEHICULAR

CUALES ESTE RESPONDE CIVILMENTE. EL ASEGURADO DEBERÁ ACREDITAR QUE QUIEN CONDUZCA EL VEHÍCULO, CUENTA CON SU AUTORIZACIÓN Y POSEE LICENCIA COMPETENTE Y NO SUSPENDIDA CONFORME A LA LEY DEL TRÁNSITO. AL MOMENTO DEL SINIESTRO, EL CONDUCTOR DEBERÁ HABER APROBADO Y TENER VIGENTES LOS CONTROLES DE HABILITACIÓN CORRESPONDIENTES.

SE AUTORIZA EL USO DE VEHÍCULOS CUANDO ESTOS TRANSITEN POR LUGARES QUE NO SEAN CAMINOS DE USO PÚBLICO.

LA PRESENTE CLÁUSULA OPERA EN EXCESO DE UF 500.- POR EVENTO.

R.C. EQUIPO MÓVIL

CAD 120131773 RESPONSABILIDAD CIVIL EQUIPO MÓVIL

CLÁUSULA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL EQUIPO MÓVIL CONTRATISTA (CAD 1 2013 1773). SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO QUE PROVENGA DE LESIONES O MUERTES CAUSADAS A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS MATERIALES PRODUCIDOS A BIENES O PROPIEDADES DE TERCEROS QUE SEAN UNA CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE OCURRIDO DURANTE LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O TRASLADO DE LA MATERIA ASEGURADA ESPECIFICADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

SE AUTORIZA EL USO DE EQUIPOS MÓVILES CUANDO ESTOS TRANSITEN POR LUGARES QUE NO SEAN CAMINOS DE USO PÚBLICO.

LA PRESENTE CLÁUSULA OPERA EN EXCESO DE UF 500.- POR EVENTO.

R.C. DE CONSTRUCCIÓN

CAD 120131801 RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONSTRUCCIÓN

CLÁUSULA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL DE TRABAJOS EFECTUADOS POR EMPRESAS DEL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN (CAD 1 2013 1801), ALBAÑILERÍAS, OBRAS PÚBLICAS, CARPINTERÍAS, EBANISTERÍAS, CERRAJERÍAS, CUBIERTAS Y TECHOS, PLOMERÍAS, ELECTRICISTAS, ESTUFISTAS, INSTALACIONES SANITARIAS, CLIMATIZACIÓN, PINTURA, VIDRIERÍA, MONTAJE DE ASCENSORES Y SIMILARES Y DEMÁS PROFESIONES QUE COLABORAN EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS NUEVAS, A LA REPARACIÓN DE OBRAS EXISTENTES, A INSTALACIONES EN O AL MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS.

R.C. DE INMUEBLES

CAD 120131803 RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROPIETARIOS DE INMUEBLES.

CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROPIETARIOS DE INMUEBLES (CAD 1 2013 1803). SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO DE DEPÓSITOS CARBURANTES Y ACEITES DE QUEMAR, PISCINAS PRIVADAS, ASCENSORES, MONTACARGAS, CARTELES, RÓTULOS.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DE LETREROS O PALETAS PUBLICITARIAS U OTROS BIENES UBICADOS FUERA DE LOS RECINTOS DEL ASEGURADO, INCLUSO DURANTE SU INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, MODIFICACIÓN, REMOCIÓN O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD SIMILAR.

POLIZA 11-000000102344			
Producto	HDI RESPONSABILIDAD CIVIL WEB		
Fecha Inicio	29/04/2026 12:00	Fecha Término	31/05/2026 12:00
Prima Bruta Total	4,76	Moneda	UF
Propuesta	11559005	Fecha de emisión	28/04/2026
Propuesta Folio	11559005		
Sucursal	La Serena		

R.C. TRANSPORTE DE PERSONAS

CAD 120131799 RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSPORTE DE PERSONAS
CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSPORTE DE PERSONAS (CAD 1 2013 1799). SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE PUEDA INCURRIR EL ASEGURADO, POR LESIONES CORPORALES O MUERTE DE TERCERAS PERSONAS TRANSPORTADAS A CUALQUIER TÍTULO POR EL ASEGURADO, EN LAS FASES DE CARGA DEL VEHÍCULO, TRANSPORTE, TRASBORDO, Y DESCARGA.

R.C. CRUZADA

CAD 120131766 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
ASEGURADOS ADICIONALES :
QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE LOS ASEGURADOS ADICIONALES DE LA PÓLIZA, LO SON ÚNICAMENTE RESPECTO DE SU RELACIÓN CON EL ASEGURADO PRINCIPAL, ASÍ COMO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL PRESENTE, NO SE CUBREN RECLAMOS QUE CORRESPONDAN ÚNICAMENTE POR EL INTERÉS O POR LA ACTIVIDAD PROPIO DE DICHS ASEGURADOS ADICIONALES.

CLÁUSULA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (CAD 1 2013 1766). SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LOS ASEGURADOS ADICIONALES INDIVIDUALIZADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, POR LOS DAÑOS CORPORALES QUE ÉSTOS SE CAUSEN ENTRE SÍ, DE ACUERDO A LOS SUBLÍMITES Y CONDICIONES OTORGADOS PARA R. CIVIL PATRONAL.

Condiciones de la Póliza

CLAÚSULA DE PAGO

Dependiendo de lo indicado en la forma y modalidad pago de la prima de la presente póliza, regirá una de las siguientes frases, según sea procedente:

Si se estableció Modalidad PAC, rige: El pago de la prima se efectuará mediante la modalidad PAC, Autorización de Descuento en Cuenta Corriente Bancaria, por lo que las condiciones del mandato que autoriza esta modalidad de pago forma parte integrante de las condiciones particulares de la póliza.

Si se estableció Modalidad PAT, rige: El pago de la prima se efectuará mediante la modalidad PAT, Autorización de Descuento en Tarjeta de Crédito, por lo que las condiciones del mandato que autoriza esta modalidad de pago forma parte integrante de las condiciones particulares de la póliza.

Si se estableció Modalidad CUP, rige: El pago de la prima se efectuará mediante la modalidad CUP, Autorización de Pago en Estado de Cuenta Refundido, por lo que las condiciones del compromiso único que autoriza esta modalidad de pago forma parte integrante de las condiciones particulares de la póliza.

CLAÚSULA DE CONTRATACIÓN

La contratación de estos seguros es de carácter voluntario. Usted puede retractarse si la contratación la efectuó por un medio a distancia. Además, usted puede terminar los seguros voluntarios anticipadamente en cualquier momento, independiente del medio utilizado para su contratación.

CLAÚSULAS DE USO DE DATOS

En HDI Seguros nos preocupamos por el cumplimiento de los principios de Conducta de Mercado, transparencia y protección de datos; para ello, pedimos tu autorización para almacenar y tratar los datos personales que suministres voluntariamente, a través de formularios, correo electrónico u otros medios electrónicos, tanto en la cotización, en la formalización del contrato de seguros,

POLIZA 11-000000102344			
Producto	HDI RESPONSABILIDAD CIVIL WEB		
Fecha Inicio	29/04/2026 12:00	Fecha Término	31/05/2026 12:00
Prima Bruta Total	4,76	Moneda	UF
Propuesta	11559005	Fecha de emisión	28/04/2026
Propuesta Folio	11559005		
Sucursal	La Serena		

CLAÚSULAS DE USO DE DATOS	
como durante la vigencia del mismo, los que se obtengan mediante grabación de conversaciones telefónicas y los generados por la navegación en el sitio web, para la tramitación, seguimiento y actualización de cualquier solicitud de información, la gestión de la actividad aseguradora y el cumplimiento del propio contrato de seguro y el envío de información y publicidad. Así mismo aceptas que tus datos pueden ser entregados, exclusivamente para las finalidades indicadas anteriormente, a entidades de prestación de servicios de comunicación, cobranza y asistencia.	

Resumen Prima						
	Item	Prima Afecta	Prima Exenta	Prima Neta	IVA	Total Bruto
	1	4,00	0,00	4,00		
Totales UF		4,00	0,00	4,00	0,76	4,76

FORMA DE PAGO			
Forma de Pago:	PAGO AL CONTADO		
Rut Contratante:	77019731-7		
Nombre Contratante:	ENCIENDE PRODUCCIONES SPA		
	Nro Cuota	Vencimiento	Total
	1	29/04/2026	4,7600

Datos de facturación	
Las facturas por el pago de la prima del seguro, serán emitidas a nombre de:	
Nombre	ENCIENDE PRODUCCIONES SPA
Rut	77019731-7
Dirección	HUERFANOS 1160, depto./casa/of./otro : OF 403, SANTIAGO, SANTIAGO
Se emitirá factura a 77019731-7 previa presentación de iniciación de actividades o declaración de I.V.A.	
Fin de las declaraciones.	

	
APODERADO	

Certificado de Habilidad Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	Tipo de Proveedor	RUT/ID	Estado
SOLOVERDE S.A.	PROVEEDOR NACIONAL	99.551.750-7	✖ INHÁBIL

Deudas tributarias
Tesorería General de la República

El proveedor registra una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años.

Observaciones:

- ✓ **HÁBIL** Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las causales establecidas en el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- ✖ **INHÁBIL** No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado.
- 🔄 **EN REVISIÓN** Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
- ⊖ **SIN INFORMACIÓN** Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores.

Se emite el presente certificado conforme a lo establecido en la Ley de Compras Públicas y en el artículo 154 del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODERES

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este certificado, no hay constancia de la inscripción de una revocación de las designaciones, poderes y delegaciones de facultades para representar a la persona jurídica individualizada a continuación, incorporados al Registro de Poderes, que se detallan en las páginas siguientes.

Rut Sociedad: 77.019.731-7
Razón Social: ENCIENDE PRODUCCIONES SPA
Fecha de Emisión del Certificado: 16 de marzo del 2026

El detalle de las facultades otorgadas y del historial de las actuaciones se encuentra en las páginas siguientes.
De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.
Certificado emitido conforme al artículo 57 del Reglamento de la Ley 20.659, aprobado por el Decreto 83 de 29 de octubre de 2021*, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.
El código de verificación electrónico (CVE) es: CRphIDU16fFm



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODERES
ENCIENDE PRODUCCIONES SPA**

Los poderes que constan en el estatuto actualizado de la sociedad y que se incorporan automáticamente al Registro de Poderes son los siguientes: **ADMINISTRACIÓN SOCIAL.** un Gerente General y 2 Administradores. El Gerente General será designado en los estatutos, cuya individualización es: CONSUELO DEL PILAR QUINTEROS CRUZ, RUT: 13.932.983-K. Administradores: DIEGO ANDRÉS NIÑO CARRASCO, RUT: 18.165.493-7 y RODRIGO ALEJANDRO NIÑO CARRASCO, RUT: 16.019.615-7, quienes actuarán en nombre de la sociedad y la representarán. **FORMA DE ACTUACIÓN:** Cualquiera indistintamente. **FACULTADES.** El Gerente General y los Administradores estarán premunidos de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación: Tanto el Gerente General quien podrá actuar por si solo o los administradores quienes podran actuar en forma indistinta tendran las siguientes facultades. **REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES** Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que

sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general,

efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. **DERIVADOS** Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. **SEGUROS** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **REGISTRO DE MARCAS** solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados,

pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratar.

HISTORIAL DE ACTUACIONES

No existen actuaciones en el Registro de Poderes

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 77.019.731-7
Razón Social: ENCIENDE PRODUCCIONES SpA
Fecha de Constitución: 28 de mayo del 2019
Fecha de Emisión del Certificado: 16 de marzo del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CREkfxE6tLX2**



CREkfxE6tLX2



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.019.731-7

Razón Social: ENCIENDE PRODUCCIONES SpA

Fecha de Constitución: 28 de mayo del 2019

Fecha de Emisión del Certificado: 28 de abril del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRQQ9GJsUrcV**



CRQQ9GJsUrcV



**ESTATUTO ACTUALIZADO
ENCIENDE PRODUCCIONES SpA**

En SANTIAGO, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 28 de mayo del 2019 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se registró por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "ENCIENDE PRODUCCIONES SpA", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de ENCIENDE PRODUCCIONES SpA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de SANTIAGO, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será La Sociedad tendrá por objeto: a) La producción de todo tipo de eventos, por cuenta propia o ajena; b) Contratación directa y/o representación de artistas y/o espectáculos artísticos; c) La explotación comercial de locales destinados a la entretención, tales como, pub, salones de baile, restaurantes y otros. Arriendo de salas de sonido y ensayo; d) Compraventa, importación y arriendo de equipos de sonido, iluminación y generadores; e) Producción audiovisual, videos y fotografías; f) Construcción e instalación de todo tipo de escenarios y/o escenografías; g) Compraventa y arrendamiento, por cuenta propia o ajena, de equipamiento para eventos masivos; h) Servicio de transportes, por cuenta propia o ajena; y i) El desarrollo de cualquier otra actividad o rubro que decidan explotar los socios. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$2.000.000 de pesos, dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada indistintamente por un Gerente General y

2 Administradores. Los representantes ante el SII son: DIEGO ANDRÉS NIÑO CARRASCO, Rut 18.165.493-7; RODRIGO ALEJANDRO NIÑO CARRASCO, Rut 16.019.615-7. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: CONSUELO DEL PILAR QUINTEROS CRUZ, Rut 13.932.983-K. Administradores: DIEGO ANDRÉS NIÑO CARRASCO, Rut 18.165.493-7; RODRIGO ALEJANDRO NIÑO CARRASCO, Rut 16.019.615-7 quienes actuarán en nombre de la sociedad y la representarán. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General y los administradores serán remunerados por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General y/o los administradores, indistintamente podrán delegar parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General y los Administradores estarán premunidos de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. Tanto el Gerente General quien podrá actuar por sí solo o los administradores quienes podrán actuar en forma indistinta tendrán las siguientes facultades. **REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES** Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase de contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente

accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda

clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. **DERIVADOS** Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. **SEGUROS** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **REGISTRO DE MARCAS** solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las

declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Una vez al año en el primer cuatrimestre. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** Comunicación a través de correos electrónicos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: Por acuerdo de las partes o justicia ordinaria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Por acuerdo de Junta Ordinaria de Accionistas. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: APORTES ACCIONISTAS:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) DIEGO ANDRÉS NIÑO CARRASCO suscribe: 50 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de CL1.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. B) RODRIGO ALEJANDRO NIÑO CARRASCO suscribe: 50 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de CL1.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES



MODIFICACIÓN	08-05-2025	ACTCnzmLPjBc
CONSTITUCIÓN	28-05-2019	ACYYu38eywIn

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>. El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección "Historial de actuaciones y anotaciones".



Oficina Virtual
Dirección del Trabajo

Código de Certificado

RMQZMYJWAPNX

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto del empleador que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1. INDIVIDUALIZACIÓN DEL EMPLEADOR:

RUT	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE
77019731-7	ENCIENDE PRODUCCIONES SPA

RUT REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
18165493-7	DIEGO ANDRÉS NIÑO CARRASCO

DOMICILIO

DIRECCIÓN	REGIÓN	COMUNA
HUERFANOS 1160	REGION METROPOLITANA	SANTIAGO

CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA
diego.satakal@gmail.com	966077397	900009

2. ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES: (Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS NO PUBLICADAS EN EL BOLETÍN DE INFRACTORES (Dirección del Trabajo DTPLUS)			
N° de Multa	N° Unidades Monetarias	Tipo Unidad Monetaria	Estado
NO REGISTRA			

MULTAS EJECUTORIADAS PUBLICADAS EN EL BOLETÍN DE INFRACTORES (EQUIFAX)		
N° de Multa	Tipo Unidad Monetaria	Monto en \$
NO REGISTRA		

DEUDA PREVISIONAL PUBLICADA EN EL BOLETÍN DE INFRACTORES (EQUIFAX - BOLETIN N°)			
Motivo	Institución	Monto en UTM	Monto en \$
NO REGISTRA			

3. FECHA DE EMISIÓN:

Certificado emitido el 28/04/2026 a las 14:53:38 Hrs.

Código de verificación: RMQZMYJWAPNX

Para verificar el documento ingresar a portal Mi DT www.midt.dirtrab.cl



RODRIGO TRULLÉN JARA
INSPECTOR DEL TRABAJO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO